

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. AGUSTÍN MÉNDEZ NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO (COMUDE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", CONTRATO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR":

- I.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y actúa en este acto jurídico a través de su representante legal, el SR. AGUSTIN MENDEZ NAVARRO, según se desprende de la Escritura Pública número 22908 veintidos mil novecientos ocho, de fecha 29 de Enero del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público No. 119, ciento diez y nueve LIC. DIEGO OLIVARES QUIROZ de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- I.2.- Que el objeto social de dicha persona moral lo es la compraventa, arrendamiento y comercialización de equipos de copiadoras electrónicas, así como sus refacciones y aditamentos de la marca KYOCERA MITA y el servicio a las mismas, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: CEG840714LG9.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO":

- II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que rige al consejo municipal del deporte de Zapopan, Jalisco.
- II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones i y iii del decreto antes referido y artículo 14, fracciones I, IX Y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene facultades para celebrar el presente contrato a través de su Directora General, Mtra. María Georgina Contreras De La Torre, quien a su vez tiene la facultad de representar legalmente a dicho organismo en cualquier acto jurídico, carácter que se acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012.
- II.3.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Santa Lucia número 1100 de la colonia Tepeyac, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: CDM-990527-E64.

III.- Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente el carácter con que se ostentan, formalizan el mismo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", 05 cinco copiadoras digitales seminuevas, marca KYOCERA MITA, MODELOS:

1. KM1650 CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS, SISTEMA DUPLEX, ESCANER Y FAX.
2. KM1820 CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS.
3. KM2050 CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS, SISTEMA DUPLEX Y STAND.
4. KM2050 CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS, SISTEMA DUPLEX Y STAND.
5. KM1650 CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS, SISTEMA DUPLEX, ESCANER Y FAX, mismas que se encuentran en regular estado y funcionamiento y las cuales se identifican de la siguiente manera:

- | | |
|--|---------------------------|
| A) EQUIPO KM 1650 No. SERIE AGK3100191 | CONTADOR: 132,196 COPIAS. |
| B) EQUIPO KM 1820 No. SERIE XJN7718720 | CONTADOR: ----- COPIAS. |
| C) EQUIPO KM 2050 No. SERIE AGJ3098543 | CONTADOR: ----- COPIAS. |
| D) EQUIPO KM 2050 No. SERIE AGJ3063592 | CONTADOR: ----- COPIAS. |
| E) EQUIPO KM 1650 No. SERIE AGK3039969 | CONTADOR: ----- COPIAS. |

Las cuales serán instaladas en el domicilio señalado por el arrendatario el cual se encuentra ubicado en Av. Sta. Lucia no. 1100 Col. Tepeyac en la localidad de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- El arrendatario se compromete a usar adecuadamente y con el cuidado necesario los equipos objeto del presente contrato, en la inteligencia que serán a su cargo las reparaciones que se deriven del mal uso del mismo y comprometiéndose a regresarla en perfecto estado.

La arrendadora se obliga a proporcionar el servicio técnico necesario para el mantenimiento y buen funcionamiento del equipo otorgado en arrendamiento.

TERCERA.- Las partes convienen en que la duración o vigencia del presente contrato de arrendamiento, será por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos el 01 de Enero del 2010 y con vencimiento el 31 de marzo de 2010.

CUARTA.- El arrendatario pagará por concepto de renta la cantidad de \$0.20 (Veinte Centavos Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por cada proceso (copia, impresión y escaneo) dicha cantidad será pagada contra la presentación de la respectiva factura en forma mensual cobrándose el excedente a \$0.17 (Diez y Siete Centavos Moneda Nacional)

QUINTA.- La arrendadora tendrá derecho a revisar el costo por copia del presente contrato, si la paridad del peso dólar sufre un desliz superior a un 10%, conforme al existente en esta fecha, siendo el incremento en un porcentaje igual al que sufra el tipo de cambio. Estableciéndose que el tipo de cambio actual es de \$11.00 (once pesos moneda nacional) por dólar USA.

SEXTA.-El equipo proporcionado en arrendamiento son propiedad de la parte ARRENDADORA, y por lo tanto el arrendatario no tiene derecho de dominio sobre la misma, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión del mismo bajo ningún concepto, ni cambiarlas de domicilio sin autorización por escrito de la parte ARRENDADORA.

SEPTIMA.-A efecto de perfeccionar el presente contrato y en garantía del equipo dado en arrendamiento el ARRENDATARIO, se compromete a mantener en custodia los equipos mencionados en el presente contrato, en el tiempo determinado, hasta el vencimiento del presente contrato. y/o que se hayan recogido el equipo en las condiciones aquí pactadas.

OCTAVA.-El volumen mínimo mensual será de 4,000.00 PROCESOS MENSUALES OBLIGATORIOS a razón de \$800.00 M.N. (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Mensuales POR EQUIPO Más el I.V.A. correspondiente, cobrándose el excedente a \$0.17 PESOS M.N., por copia o escáner.

NOVENA.-El contrato será por el término referido en el plazo de duración del presente contrato. En caso de no haber constancia escrita entre las partes el día de su vencimiento, queda el arrendatario obligado a la entrega material de los equipos dados en arrendamiento, pero si no lo hiciera el presente contrato NO SE ENTENDERA COMO RENOVADO.

DECIMA.- En caso de robo, desastre natural, terremoto, inundación, la acción de terceras personas no autorizadas por CEGSA, o cualquier daño sufrido en el equipo, será con cargo al cliente, el cual se hará en base al valor del equipo señalado en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que el arrendatario decida la cancelación de este contrato por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para ninguna de las dos partes dando aviso por escrito con un tiempo de 45 días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de la renovación del presente contrato de arrendamiento, el "ARRENDADOR" se obliga a sustituir los equipos objeto del presente contrato por equipos nuevos con las mismas características, que se encuentren en excelente estado y funcionamiento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CONSIENTES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CON EL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, EL 01 DE ENERO DE 2010.

"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"

LIC. AGUSTIN MENDEZ NAVARRO

MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA

DIRECTOR COMERCIAL

TORRE

DIRECTORA GENERAL

SR.

SR.

TESTIGO

TESTIGO

KARLA SOTO RODRIGUEZ